



CIRCULAR AERONÁUTICA

I.- PROPÓSITO

Actualizar la información proporcionada a los usuarios, referida a la descentralización de las actividades de fiscalización del Departamento Seguridad Operacional (DSO) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y de su alcance, en lo que se refiere a los procesos de certificación y vigilancia de las Aeronaves, Empresas Aéreas, Centros de Mantenimiento Aeronáutico, Clubes Aéreos y personal titular de licencia aeronáutica, que cumpla funciones en dichas organizaciones.

II.- ANTECEDENTES

- a) Documento Rector "Orgánico y de Funcionamiento (DROF) del Departamento Seguridad Operacional (DSO)".
- b) Circular Aeronáutica Informativa DAC 08 00 01 (I) del 30 de Junio del 2000.

III.- MATERIA

A.- El Departamento Seguridad Operacional, para cumplir sus funciones de certificación y vigilancia, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad para la operación y el mantenimiento de las aeronaves civiles que operan en el territorio nacional, cuenta con las siguientes organizaciones:

- 1.- Subdepartamento Transporte Público (SDTP).
- 2.- Subdepartamento Aeronavegabilidad (SDA).

El Subdepartamento Transporte Público (SDTP), el cual tiene sus instalaciones al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Calle Omar Page N° 2075. 2do. Piso, cumple funciones de certificación y fiscalización dirigidas a las Empresas Aéreas que realicen operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad sobre 19 pasajeros y un peso máximo de despegue sobre 5.700 kg., y a los Centros de Mantenimiento Aeronáutico relacionados con dichas Empresas Aéreas.

Incluye también a las empresas y aeronaves extranjeras que operen en el territorio nacional, a las empresas y aeronaves chilenas que operen en el extranjero y a los centros de mantenimiento extranjeros que efectúen mantenimiento a aeronaves de

matrícula chilena, que estén asociadas en la operación y mantenimiento de aeronaves de esta categoría.

El Subdepartamento Aeronavegabilidad (SDA), el cual tiene sus instalaciones en el 2do Piso del Edificio Central de la DGAC, calle Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago, cumple funciones de certificación y fiscalización en el ámbito de aeronavegabilidad, mediante un proceso de vigilancia continua a las Empresas Aéreas que realicen operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 kg. o menos; a todas las que realicen trabajos aéreos; a la aviación general y a los Centros de Mantenimiento Aeronáutico relacionados con dichas aeronaves.

Incluye también a las empresas y aeronaves extranjeras que operen en territorio nacional, a las empresas y aeronaves chilenas que operen en el extranjero y a los centros de mantenimiento extranjeros que efectúen mantenimiento a aeronaves chilenas, que estén asociadas a la operación y mantenimiento en esta categoría de aeronaves.

- B.- El Departamento Seguridad Operacional cuenta además con las siguientes Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad, dependientes del Subdepartamento Aeronavegabilidad (SDA).

ZONA	DENOMINACIÓN	COBERTURA TERRITORIAL
Norte	Zonal Iquique	Regiones I, II, III y XV
Metropolitana	Zonal Tobalaba	Regiones IV, V, VI, VII y Metropolitana.
Centro	Zonal Concepción	Regiones VIII y IX
Sur	Zonal Puerto Montt	Regiones X, XI, XII y XIV.

- C.- Propósito de las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad.

Las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad tienen como propósito descentralizar parte de las actividades de control, certificación y vigilancia del Subdepartamento Aeronavegabilidad.

- D.- Funciones y actividades que desarrollan las Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad.

La función primaria de cada Oficina Zonal de Aeronavegabilidad es verificar y asegurar a través de la fiscalización en terreno, el cumplimiento por parte de las organizaciones certificadas por la DGAC asentadas en su territorio, el cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos Aeronáuticos y en la Normativa vigente establecida por la DGAC.

Para cumplir esta importante función, directamente relacionada con la seguridad aérea de las operaciones que se realicen dentro, desde y hacia el territorio de su jurisdicción, las Oficinas Zonales desarrollan las siguientes actividades:

- 1.- Cumplir con el Programa de Vigilancia Continua PVC establecido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad.
- 2.- Efectuar vigilancia en forma imprevista a través de inspecciones físicas y documentales a las aeronaves que operen en la jurisdicción de la respectiva Oficina Zonal, para verificar su condición de aeronavegabilidad.
- 3.- Efectuar vigilancia en forma imprevista mediante inspecciones en terreno, del cumplimiento por parte de las Empresas Aéreas, CMA y Clubes Aéreos certificados por la DGAC, de toda la normativa vigente que les sea aplicable.
- 4.- Verificar que el desempeño del personal titular de una licencia de mantenimiento de ayudante de mecánico, mecánicos y supervisores de mantenimiento, corresponda al nivel de competencia establecido por la organización, respecto a las funciones y actividades que desarrollan, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y de seguridad operacional.
- 5.- Informar periódicamente al Subdepartamento Aeronavegabilidad, de todas las aeronaves que se presenten para renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.
- 6.- Revisar los antecedentes presentados por los explotadores, CMA y Clubes Aéreos y proponer para la aprobación final del Subdepartamento Aeronavegabilidad, la emisión o renovación de Certificados de Aeronavegabilidad, Certificados de CMA y Certificados de Clasificación de Clubes Aéreos, según corresponda.
- 7.- Verificar el cumplimiento de los requisitos en los informes técnicos respecto a alteraciones o reparaciones mayores de aeronaves o componentes de aeronaves, presentados por los CMA dependientes de su Oficina Zonal, para la aprobación final del Subdepartamento Aeronavegabilidad.
- 8.- Inspeccionar las aeronaves, sus registros técnicos y otros antecedentes, para el otorgamiento por parte del Subdepartamento Aeronavegabilidad, de Certificados de Aeronavegabilidad de Exportación, solicitados por un explotador de aeronave.
- 9.- Evaluar en terreno el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos para autorizar una solicitud de ampliación de TBO en motores de aeronaves y/o hélices y efectuar el seguimiento de las acciones que se deriven de estas autorizaciones.
- 10.- Verificar que los antecedentes presentados en una solicitud de un Permiso Especial de Vuelo (vuelo de traslado o de mantenimiento), hayan sido completados correctamente por el explotador, previo a su envío a las oficinas centrales del Subdepartamento.
- 11.- Efectuar las inspecciones físicas y los vuelos de verificación que disponga el Subdepartamento Aeronavegabilidad, para la renovación de Certificados de Aeronavegabilidad o por trabajos especiales en las aeronaves que requieran de estos vuelos (alteraciones/reparaciones mayores).

12.- Efectuar la evaluación práctica de los postulantes a licencia de mantenimiento o para su renovación.

13.- Comprobar en forma aleatoria que los componentes y partes que equipan las aeronaves y/o sus componentes o que se utilicen o vayan a ser utilizados en el mantenimiento aeronáutico, se encuentren controlados en cuanto a su condición, estado de vida y trazabilidad.

14.- Emitir informes técnicos del área de aeronavegabilidad, que le sean solicitados por el Subdepartamento.

15.- Efectuar verificaciones de aeronavegabilidad de aeronaves de Transporte Público, que operen en los Aeropuertos o Aeródromos de su jurisdicción, cuando sea requerido por el Subdepartamento Transporte Público SDTP.

16.- Servir de nexo entre los usuarios y la DGAC y proporcionar orientación básica en los aspectos de su competencia a los explotadores de aeronaves, CMA, Clubes Aéreos, personal con licencia aeronáutica y personas que requieran de información respecto del área de aeronavegabilidad.

17.- Suspender en forma transitoria, los certificados y autorizaciones otorgadas a los explotadores, las aeronaves, Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), Clubes Aéreos o al personal de mantenimiento, como producto de las observaciones detectadas en la fiscalización.

18.- Proponer las necesidades de fiscalización derivadas de nuevas solicitudes o de la verificación de acciones correctivas a observaciones de inspecciones efectuadas por los Inspectores asignados a la respectiva Oficina Zonal de Aeronavegabilidad.

19.- Efectuar el seguimiento de las observaciones encontradas por los Inspectores de la Oficina Zonal respectiva y controlar las acciones correctivas.

20.- Analizar y presentar al Jefe de la Sección Aeronavegabilidad, los antecedentes sobre presuntas infracciones a la reglamentación vigente detectadas por la respectiva Oficina Zonal de Aeronavegabilidad y proponer las medidas correctivas necesarias.

E.- Alcance de la descentralización.

Salvo excepciones justificadas, todas las solicitudes que impliquen, certificaciones, aprobaciones, o autorizaciones especiales referidas al área de aeronavegabilidad, deben ser tramitadas a través de la Oficina Zonal de Aeronavegabilidad correspondiente, de tal forma de que éstas puedan efectuar una evaluación preliminar de la solicitud y agilizar en consecuencia su tramitación y resolución posterior por parte del Subdepartamento Aeronavegabilidad.

F.- Información relacionada con las distintas Oficinas Zonales de Aeronavegabilidad vigentes:

<p><u>Oficina Zonal de Iquique</u></p> <p>Aeropuerto Diego Aracena Fono: (57) 410787 Fax: (57) 420035 Fono Móvil: 8-2998537 Correo electrónico: rsoto@dgac.cl</p>	<p><u>Oficina Zonal de Concepción</u></p> <p>Aeródromo Carriel Sur Edificio Aeronáutico Fono: (41) 2748877 Fax: (41) 2748802 Fono Móvil: 8-4091773 Correo Electrónico: faraya@dgac.cl</p>
<p><u>Oficina Zonal de Tobalaba</u></p> <p>Aeródromo Eulogio Sánchez Larrain 7941 Of. DGAC, La Reina, Santiago Fono Fax: 3716819 Fono Móvil: 8- 4091775 Correo electrónico: lsaavedra@dgac.cl</p>	<p><u>Oficina Zonal de Puerto Montt</u></p> <p>Aeródromo Marcel Marchant (La Paloma) Fono Móvil: 8-4091774 Correo electrónico: lineira@dgac.cl Aeropuerto El Tepual Edificio Aeronáutico Fono: (65) 486255 Fax: (65) 486316 Fono Móvil: 8-4091774 Correo electrónico: lineira@dgac.cl</p>

IV.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha y cancela la DAC 08 00 01 (I) del 30 de Junio de 2000.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL